

RECURSO N°66682-40-03-002-2023-00242-00

paulina hernandez duque <panyher@gmail.com>

Vie 7/07/2023 3:48 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Santa Rosa De Cabal <j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co>; paulina hernandez duque <panyher@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (355 KB)

RECURSO.pdf;

Buen Dia.

Remito documento para su conocimiento, trámite y fines pertinentes.

Por favor acusar recibido.

Gracias.

ANDRÉS BERNARDO LÓPEZ ARENAS

Celular: 3024665201



Libre de virus.www.avg.com

Manizales - Caldas, julio de 2023

Doctor
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
Juez Segundo Civil Municipal
j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Rosa de Cabal – Risaralda
E.S.D

Referencia: Memorial – Recurso Medida Provisional
Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado: Nº66682-40-03-002-**2023-00242-00**
Demandante: DAIRA LLANIRA MARIN JIMENEZ
Demandado: ANDRÉS BERNARDO LÓPEZ ARENAS

Respetado Juzgado,

ANDRÉS BERNARDO LÓPEZ ARENAS identificado con cedula de ciudadanía Nº75.102.459 de Manizales - Caldas, residente y domiciliado en esta municipalidad y apto para comparecer; dentro de la oportunidad legal y en mi condicion de demandado en el proceso de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**. Dentro de la oportunidad legal interpongo recurso de Reposición contra el **AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N°1803** del treinta (30) de junio de 2023 y notificado por estado electrónico Nº113 del cuatro (4) de julio de 2023, a saber:

ORDENA EL AUTO INTERLOCUTORIO en su aparte:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, treinta (30) de Junio **del dos mil veintitres (2023)**, | INTERLOCUTORIO CIVIL N°. 1803

Radicado N° 66682-40-03-002-2023-00242-00 VERBAL SUMARIA (Aumento de cuota de alimentos) DAIRA LLANIRA MARIN JIMENEZ (en representación de M.J.L.M. y J.M.L.M.) vs ANDRES BERNARDO LOPEZ

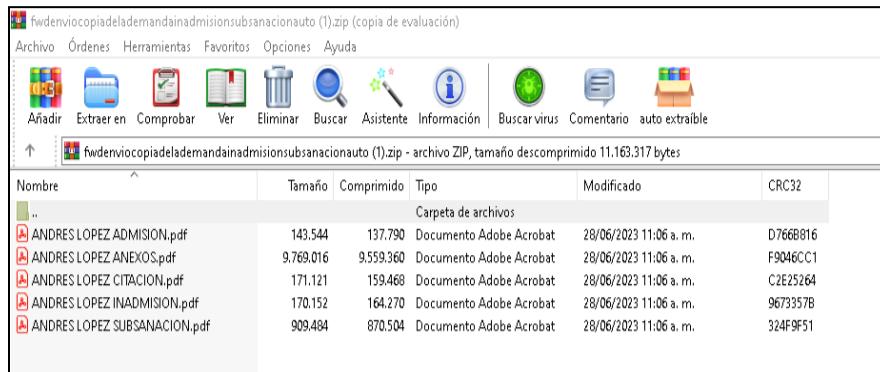
Teniendo en cuenta la constancia secretarial y una vez examinado el expediente, no se accederá a tener notificado por conducta concluyente, teniendo en cuenta que la notificación electrónica fue conforme a derecho, por lo que el demandado se encuentra notificado desde el 08 de junio del 2023 y teniendo en cuenta que no contesto la misma ni presento excepciones, conforme a lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, lo que sigue dentro del trámite del mismo es fijar fecha para la AUDIENCIAS INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de conformidad con lo normado en el Art. 392 del C.G.P. concordante con los Art. 372 y 373 Ibidem,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, RESUELVE:

PRIMERO; Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 392 del C. General del Proceso, el tres (03) de agosto, del presente año, a las diez (10:00 a.m.) de la mañana.

Solicito señor juez, con todo el respeto que se decrete la nulidad del auto interlocutorio porque no es cierto que fui notificado en debida forma y por ende existe una vulneración al derecho de contradicción y de defensa que me asiste por la Constitución Política de Colombia. Es más, si fue cierto que fui notificado en debida forma, al fijar fecha y hora para **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** se me estaría vulnerando el término del traslado para contestar, porque aún tendría un día hábil para pronunciarme porque la solicitud de NOTIFICACIÓN por **CONDUCTA CONCLUYENTE** suspende el término hasta que se resuelva la petición de fondo.

Ahora bien, si se revisa minuciosamente el pantallazo enviado al correo electrónico, visualizaría que no existe copia de la demanda y no tengo como pronunciarme respecto de los hechos y antecedentes, o realizar cualquiera de los medios de contestación que consagra la ley colombiana.



Por todo lo anterior, le pido a su honorable despacho **REVOCAR** la decisión notificada por estado electrónico N°113 del cuatro (4) de julio de 2023 y en su defecto se le dé trámite procesal correspondiente.

Con altísimo respeto,

ANDRÉS BERNARDO LÓPEZ ARENAS

Cedula de Ciudadanía N°75.102.459 de Manizales - Caldas

Correo Electrónico: andrewlopez250784@gmail.com – panyher@gmail.com

Abonado telefónico: 3024665201

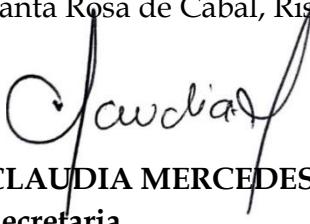


CONSTANCIA DE TRASLADO

Radicado: 666824003002-2023-00242-00
Proceso: Verbal Sumario - AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: Daira Llanira Marín Jiménez
Demandado: Andrés Bernardo López

De conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, del recurso de reposición presentado por el demandado, se corre traslado a la ejecutad por el término de tres (03) días, para lo anterior, se fija en lista hoy 28 de julio de 2023 a las 7:00 a.m. y el término corre a partir del 31 de julio de 2023.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 28 de julio de 2023


CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria